

ser objeto de embargo. Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid, a la Agencia Tributaria y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. JOSÉ RAMÓN JURADO POUSIBET, JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA. Doy fe. Firmado.-

Y para que sirva de notificación en forma a ANTONIO JOSÉ ESPINOSA PÉREZ, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la CCAA. MELILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga a once de septiembre de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial. Cristina Campo Urbay.

PROCEDIMIENTO: 480/07

EJECUCIÓN N.º 69/2008. NEGOCIADO

EDICTO

**2316.-** LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 69/2008, sobre Pieza Separada, a instancia de MARÍA DOLORES BERLANGA SÁNCHEZ contra JUAN MANUEL ESPINOSA PÉREZ, ANTONIO JOSÉ ESPINOSA PÉREZ Y COMUNIDAD DE BIENES ORTOPEDIA ESPINOSA, S.C., en la que con fecha 5.03.08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: PARTE DISPOSITIVA S.ª. Ilma.

DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 10.074,18 euros en concepto de principal, más la de 1.762,99 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo. Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid Líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid, a la Agencia Tributaria y al Decanato de los Juzgados de esta Capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad. Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. JOSÉ RAMÓN JURADO POUSIBET, JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA. Doy fe. Firmado.-

Y para que sirva de notificación en forma a COMUNIDAD DE BIENES ORTOPEDIA ESPINOSA C.B., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la CCAA. MELILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga a once de septiembre de dos mil ocho.

La Secretaria Judicial. Cristina Campo Urbay.

**SECRETARÍA GOBIERNO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**2317.-** Resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Gobierno de los Juzgados y